



Boletín Oficial de la Provincia

Sección del Boletín Oficial de Aragón
DIPUTACIÓN DE HUESCA



Precio: 0,54 €

SABADO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Núm. 224

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Depósito Legal HU-1/1958

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administración

Diputación Provincial - Porches de Galicia, 4 - 4ª planta

Teléfono 974-294148 - Fax 974-294149 - E-mail bop@dphuesca.es

ANUNCIOS:	Euros	SUSCRIPCIONES:	Euros
Por palabra	0,168283 €	Anual	36,06 €
Tasa urgente	0,336567 €	Trimestral	10,82 €

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

SECRETARIA GENERAL

5981

Resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera", en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de fecha 28 de agosto de 2003 (BOE de 17 de septiembre de 2003), se otorgó a Enagas, S.A. autorización administrativa, aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones y se reconoció la utilidad pública del proyecto denominado "Gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera" y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 2003, en el Ayuntamiento de Bover de Cinca, a partir de las 10 horas y en el Ayuntamiento de Vencillón, a partir de las 12 horas, el próximo día 27 de octubre de 2003, en el Ayuntamiento de Zaidín, a partir de las 11 horas y el día 28 de octubre de 2003, en el mismo Ayuntamiento, a partir de las 9 horas; el próximo día 29 de octubre de 2003, en el Ayuntamiento de Altorricón, a partir de las 9 horas; el próximo día 30 de octubre de 2003, en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, a partir de las 9 horas; y finalmente, el próximo día 31 de octubre de 2003, en el Ayuntamiento de Esplús, a partir de las 10 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Enagás, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Eduardo Ameijide y Montenegro

ANEXO: Relación de titulares afectados de titularidad desconocida o domicilio ignorado

PROYECTO: Gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera (Provincia de Huesca)"

Finca nº	Titular	Afección		Catastro		Naturaleza.	Citación		
		L.M.L.	O.T. m2	Políg.	Parcela		Día	Mes	Hora
Término municipal: Zaidín									
Hu-ZA-112	Desconocido	134	2.603	9	140	Labor regadío	28	Octubre	17:00

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

5979

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Presidencia nº 3106 de esta misma fecha se ha aprobado la apertura de una línea de anticipos extraordinarios a las Entidades Locales de la Provincia beneficiarias de las subvenciones de la D.G.A. con cargo al Plan del Agua de Aragón 2002-2005 de acuerdo con las siguientes normas:

SOLICITUD

Las Entidades Locales que deseen el anticipo de financiación correspondiente a la subvención de la Diputación General de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005 deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, a dicha solicitud deberá añadirse copia de la Orden del Consejero de Medio Ambiente, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se le concede la subvención cuya financiación solicita se le anticipe.

CONCESIÓN

La Diputación Provincial de Huesca concederá el anticipo solicitado y remitirá a la Entidad solicitante el modelo de contrato para su aprobación como requisito necesario para proceder a su formalización.

Dicho contrato prevé de forma expresa que la Entidad Local beneficiaria del Anticipo debe endosar a la Diputación provincial de Huesca la subvención concedida por la Diputación General de Aragón en el Plan del Agua 2002-2005.

IMPORTE

El importe del anticipo será el correspondiente a la subvención de la Diputación General de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005.

NOTIFICACIÓN AL I.A.A.

Una vez formalizado el contrato, la Diputación Provincial de Huesca lo notificará al Instituto Aragonés del Agua.

PAGO DEL ANTICIPO

El libramiento del anticipo se hará efectivo por la Diputación Provincial de Huesca una vez sea aprobada cada certificación de obras por el Instituto Aragonés del Agua.

Huesca, a 23 de septiembre de 2003.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

5985

Se comunica a todas las Entidades Locales de la Provincia de Huesca que el día 1 de octubre se inicia la Campaña de árboles y arbustos, año 2003/2004:

Para realizar las peticiones deberán ponerse en contacto, en primer lugar, con las Oficinas del Vivero Provincial, en horario de 8:00 a 10:00 horas (Tfno.: 974220849). Una vez formalizada, la petición por escrito se remitirá a esta Sección de Desarrollo y Comarcalización. Posteriormente se les indicará la fecha en que deberán retirar la planta solicitada.

Se establecen los siguientes plazos:

Para la adquisición de planta en maceta a partir del día 1 de octubre de 2003.

Para la adquisición de planta de raíz desnuda a partir del día 7 de enero de 2004.

Podrán pasar a retirar sus plantas de 8 h a 14 h, de lunes a viernes, en el Vivero Provincial, sito en Ctra de Arguis s/n.

Será obligatorio acreditarse para poder realizar la retirada de la planta y la entrega se hará hasta agotar existencia.

Huesca, a 25 de septiembre de 2003. - El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

5980

ANUNCIO

El Presidente de la Corporación, por Decreto nº 2766, de fecha 13 de agosto de 2003, acordó adjudicar por concurso en procedimiento abierto la obra: «SEPARATA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO PLAN-GISTAIN. ANUALIDADES 2003-2003. TRAMO P.K. 0+240 A P.K. 1+540" (T. M. PLAN y SAN JUAN DE PLAN), por un importe de 744.568,25 € a la empresa HORMIGONES GRAÑEN, S.L.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Huesca, 23 de septiembre de 2003.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

SECCION DE RECURSOS HUMANOS

5984

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Esta Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases 4ª y 5ª de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, de 2 de mayo de 2003, hace público para conocimiento de los interesados, lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a este concurso-oposición, que se hizo pública en el Boletín de la Provincia núm. 174, de 30 de julio de 2003.

2º.- El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. Antonio José Cosculluela Bergua, Presidente de la Corporación, titular, y D. Alfredo Bretos Bolea, Diputado Provincial, como suplente.

VOCALES:

En representación del Servicio, D. Antonio Serrano Pascual, Secretario General, y D. José Ignacio Notivoli Mur, Interventor de Fondos, titulares, y D.ª M.ª Teresa Lacruz Lázaro, Jefa del Servicio de Secretaría, y D. Jaime Porquet Colomina, Tesorero Provincial, como suplentes, respectivamente.

En representación de la Diputación General de Aragón, D.ª M.ª José Marquina Fañanás, Jefa de la Sección de Política Interior y Cooperación con Corporaciones Locales del Gobierno de Aragón, como titular, y D. Antonio Lorenzo Isardo, Secretario General de la Delegación del Gobierno de Aragón en Huesca, como suplente.

En representación de la Junta de Personal, D. Vicente Sierra Campo, como titular, y D. Mariano Lachén Gimeno, como suplente.

SECRETARIO: Actuará como tal, el vocal, D. Antonio Serrano Pascual, Secretario General, como titular, y D.ª M.ª Teresa Lacruz Lázaro, Jefa del Servicio de Secretaría, como suplente.

Podrán asistir, asimismo, como observadores, con voz y sin voto, representantes de las Centrales Sindicales.

3.ª Las pruebas darán comienzo el día 25 de noviembre de 2003, martes, en las dependencias del Palacio Provincial, sito en Porches de Galicia, núm. 4, de esta ciudad, a las 10,00 horas. El Tribunal se reunirá previamente a las 8,00 horas.

4.ª Los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul.

Huesca, 19 de septiembre de 2003.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA

5916

ANUNCIO DE SUBASTA

SUBASTA Nº: S2003R2276002001

Carlota Mur Aguado, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Huesca:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D.1648/1990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 19-09-2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 31 de octubre de 2003 a las 10,00 horas en la Sala de Subastas de la Delegación de la A.E.A.T de Huesca, sita en plaza de Navarra nº 11.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT correspondiente, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a

favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art.150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art.158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art.135 y 136 de la Ley General Tributaria.

El bien se encuentra depositado en las Naves municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, y podrán ser visitados, previa cita, hasta el día anterior a la subasta.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

LOTE UNICO:

VEHÍCULO TURISMO FORD PROVE 2.5.

MATRICULA: 9064BDW

Nº DE BASTIDOR: 1FALT22B8R5006469.

FECHA MATRICULACIÓN: 12-01-2001

FECHA 1ª MATRICULACIÓN: 01-03-1995.

VALOR DE TASACION: 4.500,00 €.

CARGAS PREFERENTES: 0,00 €.

TIPO 1ª SUBASTA: 4.500,00 €

TIPO 2ª SUBASTA: 3.375,00 €

TRAMOS: 200,00 €

DEPOSITO: 900,00 €

Huesca, 19 de septiembre de 2003.- Una firma ilegible.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

5949

NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificaciones sin que se haya podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se practica por medio del presente anuncio la notificación a DON ADOLFO ALLUÉ PRAT, DOÑA NIEVES SANAGUSTÍN ALLUÉ, DON DAVID DOMÍNGUEZ GALINDO, Y DOÑA BERTA ALLUÉ BESCOS, comunicándoles que,

El Alcalde Presidente, con fecha 8 de septiembre de dos mil tres, ha dictado el siguiente

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 3114/2003

Con motivo de la Ejecución de la Tercera Fase del Parque del Río Isuela, el Ayuntamiento tramitó expediente de expropiación forzosa de la finca de Don Adolfo Allué Prat y Doña Nieves Sanagustín Allué sita en el Paseo Lucas Mallada núm. 35.

Tras sucesivas notificaciones, el propietario no acudió a la firma del Acta de Pago, procediéndose a consignar la cantidad fijada como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 20 de marzo de dos mil tres. En el acta de Consignación formalizada se concede a los propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Expropiación Forzosa, un plazo de tres meses para que se proceda al desalojo de la vivienda.

El plazo de desalojo de la vivienda finalizó el día 2 de agosto de 2003, en este plazo los propietarios procedieron a la retirada de la cantidad consignada como justiprecio el día 6 de junio pero no se ha procedido al desalojo de la finca. Mantenido conversaciones con los propietarios éstos ponen de manifiesto su intención de no comparecer al levantamiento del Acta de Ocupación comunicando asimismo la existencia de ocupantes en las viviendas del inmueble objeto de expropiación.

El día 3 de septiembre del presente año y tras haber sido debidamente convocados, los propietarios no han comparecido a la firma del Acta de Ocupación, haciéndose constar esta circunstancia por la Secretaría General.

En la misma fecha tiene entrada en este Ayuntamiento varios escritos presentados por Doña Berta Allué Prat, Don Lorenzo Burgos Cordero y Don David Domínguez Galindo, en el que ponen de manifiesto que no se les ha considerado como arrendatarios en el expediente expropiatorio tramitado en este Ayuntamiento y que consideran insuficiente el plazo de desalojo del inmueble concedido por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Expropiación Forzosa, artículo 173.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 64 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y estando habilitado mediante Acuerdo de Delegación adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de agosto de dos mil tres,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar extinguidos los derechos que los propietarios y moradores ostentaban sobre la finca registral núm. 25 correspondiente al inmueble sito en el Paseo Lucas Mallada 35, afectada por la expropiación de la Tercera Fase del Parque del Río Isuela.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del R.B.A.S.O se hace constar que no procede abonar indemnización alguna por cuanto la extinción del derecho de propiedad es consecuencia de un expediente de expropiación forzosa en el que ya se procedió a la determinación del justiprecio de la finca. En cuanto a la existencia de contratos de arrendamiento, y en contestación a las alegaciones presentadas, se hace constar que tal y como se acordó en el Acuerdo de Aprobación de la Relación de Bienes y Derechos y en la Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por los interesados, el Ayuntamiento no tiene en cuenta la existencia de tales contratos en cuanto fueron formalizados o prorrogados con posterioridad a que el propietario tuviera conocimiento de la iniciación del expediente expropiatorio.

TERCERO.- Notificar a los propietarios y moradores, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del R.B.A.S.O., deberán proceder al desalojo de la finca en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Agotado el plazo para desalojar la finca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del R.B.A.S.O. se procederá al lanzamiento por parte de este Ayuntamiento que lo ejecutará por sus propios medios y con los auxilios, que, en su caso, hubiere lugar.

CUARTO.- Conceder a los propietarios y moradores un plazo de audiencia de quince días desde la recepción de la presente notificación con el fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se notifica por medio del presente anuncio para su conocimiento y efectos.

Huesca a 22 de septiembre de 2003.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE MONTANUY**5914****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA ACCESO A CASTANESA. ANUALIDAD 2003 (T. M. MONTANUY)**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montanuy, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2003, el "Proyecto de ensanche y mejora acceso a Castanesa. Anualidad 2003"; en cumplimiento de cuanto establece la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en su artículo 28 y siguientes, se somete dicho Proyecto a exposición pública durante un período de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El referido Proyecto estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Montanuy durante el plazo indicado pudiendo ser consultado de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas. Todas las entidades y particulares interesados podrán presentar durante el plazo de exposición pública las alegaciones y/o observaciones que estimen pertinentes. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante o cuando se realice en nombre de una entidad o asociación, deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece el escrito.

Montanuy, a 23 de Septiembre de 2003.- El alcalde, José M^a. Agullana Palacín

COMARCA DE LA RIBAGORZA**5918****ANUNCIO**

Por Resolución de Presidencia nº 42/2003, de 16 de septiembre, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para proveer, mediante Concurso-Oposición libre, una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de La Ribagorza, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Base de la Comarca de La Ribagorza, vacante en la plantilla de personal laboral.

SEGUNDA.- El contrato tendrá carácter indefinido, a jornada completa, enmarcado en el Convenio Colectivo al que se ha adscrito el personal laboral de la Comarca de La Ribagorza. El horario será de mañanas, de lunes a viernes, y una tarde a la semana, aunque excepcionalmente pueda modificarse.

TERCERA.- El puesto de trabajo a cubrir es itinerante, aunque tiene como sede el Servicio Social de Graus y el ámbito de actuación serán los municipios de: Graus, Secastilla y La Puebla de Castro. Se abonarán los gastos derivados de los desplazamientos que se realicen mensualmente, al precio que el convenio colectivo establece.

CUARTA.- Las funciones del puesto de trabajo quedan determinadas en el catálogo de puestos de trabajo de la Comarca. La retribución será la correspondiente a la que establezca el convenio, en función de la categoría profesional.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.-

5.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1 y disponer de vehículo para los desplazamientos que requiera el Servicio.

g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

5.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente concurso-oposición y mantenerse hasta el momento de la contratación.

SEXTA.- Instancias.-

6.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI u otro documento de identificación.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir y declaración jurada de disponer de vehículo.

- Sobre cerrado con la inscripción "CONVOCATORIA DE TRABAJADOR/A SOCIAL", que deberá contener el currículum vital, acompañado de copias compulsadas de los documentos y títulos acreditativos de los méritos que deben ser valorados de acuerdo al baremo establecido para la fase de concurso. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

6.2. Se presentarán en el Registro General de la Comarca de La Ribagorza, en la sede de ésta, Plaza Compañía, 1 de Graus, en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-

SÉPTIMA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

7.2. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

OCTAVA.- Tribunal calificador:

8.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Comarca o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Comisión de Acción Social.

Un representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Un representante de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa de la Comarca de La Ribagorza.

Una Trabajadora Social de la Comarca

La gerente de la Comarca

Secretario: El de la Comarca, o persona en quien delegue.

8.2. Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

8.3. Así mismo podrán asistir con voz, pero sin voto, una representante de cada una de las centrales sindicales con representación legal entre los trabajadores.

8.4. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, así como de los miembros de la Corporación integrados en la Comisión de Acción Social, quienes colaborarán con el órgano de selección, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

8.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1.992.

NOVENA.- Proceso de selección.

Comprenderá dos fases, y la realización de una entrevista personal:

Fase oposición: Constará de una prueba teórica que consistirá en exponer por escrito un cuestionario y/o supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo y/o al conocimiento de los servicios y ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza. Tendrá carácter eliminatorio y se valorará con un máximo de diez puntos, siendo necesario, para pasar a la fase de concurso, aprobar con un mínimo de cinco puntos.

Los/as opositores/as serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase concurso: Los/as aspirantes/as que hayan superado la fase oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos que hayan acreditado, aplicando el siguiente baremo:

a) Licenciatura u otra Diplomatura relacionada con el campo social: 0,5 puntos por cada una. Máximo 1 punto.

b) Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo: 0,15 punto por mes trabajado. Máximo 3 puntos.

c) Cursos de duración igual o superior a 100 horas lectivas sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo: 0,2 puntos por curso. Máximo 1 punto.

d) Cursos de duración igual o superior a 40 horas lectivas sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo: 0,1 puntos por curso. Máximo 1 punto.

e) Cursos de duración inferior a 40 horas lectivas sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo: 0,05 puntos por curso. Máximo 1 punto.

Entrevista:

Se realizará una entrevista por los miembros del Tribunal en la que se podrán plantear preguntas sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, los méritos acreditados o rasgos de la personalidad de los/as aspirantes. Se valorará como máximo con 3 puntos.

DÉCIMA.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

10.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por los aspirantes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, una vez aprobada ésta, se podrá determinar la celebración de los ejercicios en cualquier momento.

10.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

10.4. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatorio publicar los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de los restantes ejercicios, habiéndolos públicos el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

UNDÉCIMA.- Calificación.-

11.1. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de La Ribagorza.

11.2. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, la de oposición y la entrevista personal.

DUODÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

12.1. Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que efectúe la contratación.

12.2. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes convocadas.

12.3. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

12.4. La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de méritos de la fase de concurso y entrevista, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases. Ésta podrá resultar desierta cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima exigida.

DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos y nombramiento.

13.1. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de la Comarca de La Ribagorza en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que correspondan a la plaza ofertada.

13.2. La no presentación por el aspirante seleccionado de la documentación requerida dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, determinará la imposibilidad de contratarle, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

DECIMOCUARTA.- Contratación.

El candidato seleccionado, una vez presentada la documentación señalada en la base anterior, será contratado con carácter fijo, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de La Ribagorza, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses.

DECIMOQUINTA.- Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los/as aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio, que se utilizará en caso de ampliación, vacante o sustitución de este puesto de trabajo en el ámbito de la Comarca, y en virtud de la cual, la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza, de darse dichas circunstancias, hasta tanto vuelva a ser ocupada en propiedad. Esta habilitación tendrá vigencia hasta su cobertura reglamentaria.

DECIMOSEXTA.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas interpretativas que pudieran surgir en el proceso selectivo, y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, puede interponerse alternati-

vamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Graus, a 17 de septiembre de 2003.- EL PRESIDENTE, José FRANCH AVENTÍN.

5919

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia nº 41/2003, de 16 de septiembre, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para proveer, mediante Concurso-Oposición libre, una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de La Ribagorza, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Educadora Social para el Programa de Familias del Servicio Social de Base de la Comarca de La Ribagorza, vacante en la plantilla de personal laboral.

SEGUNDA.- El contrato tendrá carácter indefinido, a jornada completa, enmarcado en el Convenio Colectivo al que se ha adscrito el personal laboral de la Comarca de La Ribagorza. El horario será de mañanas, de lunes a viernes, y tres tardes a la semana, aunque excepcionalmente pueda modificarse.

TERCERA.- El puesto de trabajo a cubrir es itinerante, aunque tiene como sede el Servicio Social de Graus y el ámbito de actuación serán los municipios de: Graus, Secastilla, La Puebla de Castro, Capella, Santaliestra, Perarrúa, Campo, Valle de Lierp, Valle de Bardaji y Foradada del Toscar. Se abonarán los gastos derivados de los desplazamientos que se realicen mensualmente, al precio que el convenio colectivo establece.

CUARTA.- Las funciones del puesto de trabajo quedan determinadas en el catálogo de puestos de trabajo de la Comarca. La retribución será la correspondiente a la que establezca el convenio, en función de la categoría profesional y del porcentaje de jornada.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.-

5.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser ciudadano de la Unión Europea
b) Tener cumplidos 18 años de edad.
c) Estar en posesión del título de Habilitado/a o Diplomado/a en Educación Social o de Diplomado/a en Trabajo Social.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1 y disponer de vehículo para los desplazamientos que requiera el Servicio.

g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

5.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente concurso-oposición y mantenerse hasta el momento de la contratación.

SEXTA.- Instancias.-

6.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI u otro documento de identificación.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir y declaración jurada de disponer de vehículo.

Sobre cerrado con la inscripción "CONVOCATORIA DE EDUCADOR/A SOCIAL", que deberá contener el currículum vital, acompañado de copias compulsadas de los documentos y títulos acreditativos de los méritos que deben ser valorados de acuerdo al baremo establecido para la fase de concurso. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

6.2. Se presentarán en el Registro General de la Comarca de La Ribagorza, en la sede de ésta, Plaza Compañía, 1 de Graus, en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-

SÉPTIMA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

7.2. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

OCTAVA.- Tribunal calificador:

8.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Comarca o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Comisión de Acción Social.

Un representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Un representante de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa de la Comarca de La Ribagorza.

Una Trabajadora Social de la Comarca

La gerente de la Comarca

Secretario: El de la Comarca, o persona en quien delegue.

8.2. Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

8.3. Así mismo podrán asistir con voz, pero sin voto, una representante de cada una de las centrales sindicales con representación legal entre los trabajadores.

8.4. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, así como de los miembros de la Corporación integrados en la Comisión de Acción Social, quienes colaborarán con el órgano de selección, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

8.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1.992.

NOVENA.- Proceso de selección.

Comprenderá dos fases, y la realización de una entrevista personal:

Fase oposición: Constará de una prueba teórica que consistirá en exponer por escrito un cuestionario y/o supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo y/o al conocimiento de los servicios y ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza. Tendrá carácter eliminatorio y se valorará con un máximo de diez puntos, siendo necesario, para pasar a la fase de concurso, aprobar con un mínimo de cinco puntos.

Los/as opositores/as serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase concurso: Los/as aspirantes/as que hayan superado la fase oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos que hayan acreditado, aplicando el siguiente baremo:

a) Licenciatura u otra Diplomatura relacionada con el campo social: 0,5 puntos por cada una. Máximo 1 punto.

b) Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo: 0,15 punto por mes trabajado. Máximo 3 puntos.

c) Cursos de duración igual o superior a 100 horas lectivas sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo: 0,2 puntos por curso. Máximo 1 punto.

d) Cursos de duración igual o superior a 40 horas lectivas sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo: 0,1 puntos por curso. Máximo 1 punto.

e) Cursos de duración inferior a 40 horas lectivas sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo: 0,05 puntos por curso. Máximo 1 punto.

Entrevista:

Se realizará una entrevista por los miembros del Tribunal en la que se podrán plantear preguntas sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, los méritos acreditados o rasgos de la personalidad de los/as aspirantes. Se valorará como máximo con 3 puntos.

DÉCIMA.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

10.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por los aspirantes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, una vez aprobada ésta, se podrá determinar la celebración de los ejercicios en cualquier momento.

10.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

10.4. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatorio publicar los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de los restantes ejercicios, habiéndolos públicos el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

UNDÉCIMA.- Calificación.-

11.1. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de La Ribagorza.

11.2. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, la de oposición y la entrevista personal.

DUODÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

12.1. Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que efectúe la contratación.

12.2. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes convocadas.

12.3. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

12.4. La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado la fase de oposición y sumada la valoración de méritos de la fase de concurso y entrevista, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases. Ésta podrá resultar desierta cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima exigida.

DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos y nombramiento.

13.1. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de la Comarca de La Ribagorza en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que correspondan a la plaza ofertada.

13.2. La no presentación por el aspirante seleccionado de la documentación requerida dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, determinará la imposibilidad de contratarle, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

DECIMOCUARTA.- Contratación.

El candidato seleccionado, una vez presentada la documentación señalada en la base anterior, será contratado con carácter fijo, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de La Ribagorza, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses.

DECIMOQUINTA.- Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los/as aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio, que se utilizará en caso de ampliación, vacante o sustitución de este puesto de trabajo en el ámbito de la Comarca, y en virtud de la cual, la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza, de darse dichas circunstancias, hasta tanto vuelva a ser ocupada en propiedad. Esta habilitación tendrá vigencia hasta su cobertura reglamentaria.

DECIMOSEXTA.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas interpretativas que pudieran surgir en el proceso selectivo, y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Graus, a 16 de septiembre de 2003.- EL PRESIDENTE, José FRANCH AVENTÍN.

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA**5920****ORDENANZAS DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE LALUENGA.**

Se procede a la publicación íntegra de las Ordenanzas del P.D.S.U. de Laluenga, teniendo en cuenta que la Ley urbanística de Aragón, Ley 5/99, las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Huesca, la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y otras normativas estatales y autonómicas, serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes Ordenanzas. Así mismo en materia de silencio administrativo regirá lo previsto en la L.U.A. y Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99. En caso de contradicciones serán de aplicación los preceptos que impliquen mayor restricción.

ORDENANZAS**TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I OBJETO, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION****CAPITULO II EFECTOS DE SU APROBACION****CAPITULO III OBLIGACIONES INHERENTES AL DERECHO DE EDIFICAR****CAPITULO IV OBLIGACIONES DE CONSERVACION Y SEGURIDAD. RUINAS.****CAPITULO V FOMENTO DE LA EDIFICACION, CONSOLIDACION DEL CASCO, O DE AQUELLAS ZONAS QUE NO LO ESTAN EN SU TOTALIDAD****CAPITULO VI LICENCIAS, TRAMITACIÓN Y SUSPENSIÓN****CAPITULO VII INSPECCION, INFRACCIONES, SANCIONES****CAPITULO VIII PROTECCION A LOS EDIFICIOS DE INTERES****TITULO II.- DISPOSICIONES PARTICULARES****SUBTITULO I.- REGIMEN Y USOS DEL SUELO****CAPITULO I CLASIFICACION DEL SUELO****CAPITULO II SUELO URBANO****CAPITULO III SUELO NO URBANIZABLE****SUBTITULO II.- NORMAS SOBRE LAS EDIFICACIONES EN SUELO URBANO****CAPITULO I CONDICIONES DE USOS****CAPITULO II CONDICIONES DE VOLUMEN****CAPITULO III CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS****CAPITULO IV CONDICIONES ESTETICAS****SUBTITULO III.- CONDICIONES DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.****ORDENANZAS****TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO 1.- OBJETO ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION****Artículo 1.- OBJETO**

Las presentes ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas de régimen urbanístico y de la edificación, garantizando la posibilidad de que ésta se lleve a cabo de forma armónica y coherente. Este documento forma parte del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de LALUENGA «. (102/ 103. 26 R.P.L.S.)

Artículo 2.- ALCANCE

Las disposiciones de la Delimitación se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior. Si alguna materia objeto de este trabajo estuviera regulada a su vez por otra disposición del mismo rango, se aplicaría la que implicase mayor restricción.

Se aplicarán las disposiciones legales vigentes en todos los temas contemplados o no consignados en estas ordenanzas (franja de reserva de carreteras, servidumbre de líneas eléctricas, patrimonio histórico - artístico, vivienda, aguas, turismo, montes y medio ambiente, etc.).

Artículo 3.- AMBITO MATERIAL Y TERRITORIAL.

Las presentes ordenanzas afectarán a cuantos actos relativos al uso del suelo y de la edificación realicen la administración y los particulares, dentro del ámbito territorial del Municipio objeto del Proyecto de delimitación. (57/58. L.S.)

Artículo 4º.- AMBITO TEMPORAL.

Estas ordenanzas entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente al día siguiente de la publicación del acuerdo aprobatorio, en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo ejecutivas en todo su contenido, siempre que no se haya otorgado a reserva de la subsanación de alguna deficiencia, que mientras no se efectúe, hará que carezca de ejecutoriedad en la materia o terrenos a que se refiera.

(56. L.S.).

Estas ordenanzas tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 27 al 51 de la Ley- del Suelo, hasta tanto se den algunos de los supuestos del art. 5, de las presentes ordenanzas, y se acuerde y publique su suspensión, modificación o sustitución por otra normativa. (45. L.S.).

Artículo 5º.- MOTIVOS DE REVISION O SUSTITUCION.

Constituirán motivos de revisión o sustitución del Proyecto de delimitación propuestos:

1.- Las variaciones sensibles de las previsiones de crecimiento, recursos, usos e intensidades de ocupación que justifican las clasificaciones del suelo adoptadas.

2.- Cuando resulte afectada por determinaciones de planeamiento de rango superior (comarcal, regional, nacional).

3.- La alteración de los criterios fundamentales de la delimitación por factores exteriores al desarrollo del municipio.

4.- Cuando aparezcan usos no previstos según indica el art. 58.13 de la L. del S.

CAPITULO II.- EFECTOS DE SU APROBACION.**Artículo 6.- PUBLICIDAD.**

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con sus planos, memorias, normas y ordenanzas, será público; y cualquier persona podrá en todo momento consultarlo e informarse del mismo en el Ayuntamiento. (55.1. L.S.).

Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito en el plazo de un mes, a contar de la solicitud, del régimen urbanístico aplicable a una finca o sector. (55. 2. L.S.).

Artículo 7.- OBLIGATORIEDAD

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones normas y ordenanzas contenidas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado. (51. 1. L.S.).

Artículo 8.- EDIFICIOS FUERA DE ORDENANCION

Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Delimitación, que resulten disconformes con el mismo, serán calificadas como fuera de ordenación.

En las edificaciones señaladas en el párrafo anterior, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si, las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble, permitiéndose casos especiales contemplados en el artículo 60 de la Ley del Suelo. (69/92 L.S.)

Se encuentran fuera de ordenación por disconformidad con las presentes ordenanzas:

1.- Los edificios e instalaciones situados en suelos destinados a viales, zonas verdes o equipamientos previstos en el Plano, salvo que el propio planeamiento declare la adecuación en todo o en parte de lo existente.

2.- Las instalaciones correspondientes a usos o actividades radicadas en zonas donde se las califique de no permitidas por tratarse de usos incompatibles con los previstos para ellas, o por incumplirse las Normas vigentes en materia de seguridad, salubridad, medio ambiente, etc., en tanto no se realicen medidas correctoras que permitan modificar su consideración.

CAPITULO III.- OBLIGACIONES INHERENTES AL DERECHO A EDIFICAR.**Artículo 9.- CESIONES Y URBANIZACIONES**

Los propietarios de suelo urbano deberán:

1.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, jardines públicos o escuelas.

2.- Costear la urbanización.

El reparto de las cargas que se deriven de la aplicación de este artículo, caso de no llegar a un acuerdo entre los propietarios y el Ayuntamiento, se efectuará mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación. (83. 3. L.S.) (46. 1.2. R.G.)

Artículo 10.- COSTES DE LA URBANIZACION

Las obras de Urbanización cuyo coste corre a cargo de los propietarios de los terrenos afectados son:

1.- Obras de vialidad / explanación, pavimentación de aceras.

2.- Obras de Saneamiento (colectores, acometidas, sumideros).

3.- Suministro de agua (suministro, acometidas, riego).

4.- Suministro de electricidad (conducción, distribución, acometidas, alumbrado público).

5.- Jardinería y arbolado en vías públicas. Así mismo, son de cuenta de los propietarios, los costes de los proyectos de urbanización y reparcelación, si ésta hubiese sido necesaria. (59/60/61 R.G.).

Artículo 11.- EJECUCION DE LA URBANIZACION;

Las obras de urbanización podrán ser llevadas a cabo tanto por los propietarios, como por el Ayuntamiento si éste así lo acordara.

En las zonas de casco ya consolidada, el Ayuntamiento acordará la ejecución de las obras necesarias, para completar los servicios existentes, salvo que afecte a una o varias edificaciones concretas, en cuyo caso podrían ser llevada cabo por los propietarios, incluso al mismo tiempo que la edificación. El Ayuntamiento podrá así mismo acordar, repercutir, los costes de las obras de urbanización ejecutadas a propietarios afectados.

En caso de que los propietarios de terrenos comprendidos en zonas no consolidadas, no acometa las urbanizaciones de los mismos, en orden a asegurar la ejecución simultánea de la urbanización y edificación, el Ayuntamiento podrá ejecutar la urbanización, cargando su coste, a los propietarios en contribuciones especiales o bien previo acuerdo entre éstos y el Ayuntamiento, mediante cesiones gratuitas de terrenos edificables por parte de los mismos en la proporción que estime compense de tales gastos. (62 R.G.) (83.1. L.S.)

Artículo 12.- CONSERVACION DE LA URBANIZACION:

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán de cargo del Ayuntamiento o Administración actuante, una vez se haya efectuado la cesión de aquellas. (67. R.G.)

CAPITULO IV .OBLIGACION DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. RUINAS

Artículo 13. ORDENES DE EJECUCIÓN

El Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, o por interés turístico o estético, de las urbanizaciones, edificios y carteles del termino municipal. Caso de no actuar los propietarios podrá hacerlo el Ayuntamiento con cargo a los propietarios. (181/182 L.S.) (10. R.D.U.).

Artículo 14.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Cuando como consecuencia de las comprobaciones hechas por el Ayuntamiento se estime que la situación de un inmueble, ofrece tal deterioro que supone peligro para las personas o bienes, el Ayuntamiento o El alcalde,,,,,, adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la edificación que fueran necesaria; incluso su derribo, si la seguridad lo requiriese, sin que por ello se exima a los propietarios de las responsabilidades que de todo orden pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

Artículo 15.- DEFICIENCIAS SALUBRIDAD

El art. 14 será también aplicable en los casos de deficiencias contra la higiene y salubridad y entre otras, las producidas por el estado de las edificaciones hundidas o solares escombrados e instalaciones agrícolas. {26/28 R.D.U.) {183,5. L.S.)}

Artículo 16.- DESESCOMBRADO DE RUINAS

Los solares con edificaciones hundidas deberán ser desescombrados en el plazo de un año por el propietario, actuando el Ayuntamiento en caso contrario con cargo al propietario.

CAPITULO V.- FOMENTO A LA EDIFICACION, CONSOLIDACION DEL CASCO O DE AQUELLAS ZONAS QUE NO LO ESTAN EN SU TOTALIDAD.

Artículo 17.- CESION DE TERRENOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento podrá ceder terrenos del Patrimonio Municipal para ser edificados de acuerdo a lo previsto en estas ordenanzas, siempre que sea con objeto de revitalizar el casco urbano o atender a necesidades de viviendas de carácter social. (165/166. L. S.).

Artículo 18.- EDIFICACIONES EN RUINA LEGAL

El Ayuntamiento podrá ordenar la demolición de las edificaciones que se encuentren en ruina legal, es decir, que reúnan los siguientes requisitos:

- Fuera de ordenación.
- Que el edificio necesite la realización de obras de cierta importancia de reparación y que éstas no puedan realizarse.

Artículo 19.- SOLARES EN CASCO URBANO y DE EDIFICACION RUINOSA:

Los propietarios de terrenos con edificaciones hundidas o solares, según el art. 16 de estas ordenanzas, ubicables en suelo urbano consolidado tendrán un periodo de dos años para emprender la edificación, prorrogable por un año, por acuerdo del Ayuntamiento, transcurrido el cual, sin que se hubiesen iniciado las obras de edificación a ritmo normal, la parcela podrá ser inscrita por el Ayuntamiento en el Registro Municipal de Solares. (154/155/156. L.S.).

Artículo 20.- REGISTRO DE SOLARES:

La inscripción de una parcela en el Registro Municipal de Solares, implicará la valoración de ese suelo en función de su valor urbanístico y de las indemnizaciones a arrendatarios, si hubiese lugar. Pasados dos años, desde la inclusión de una parcela de las señaladas en el Registro Municipal de solares, sin que el propietario inicie las obras de edificación, la finca pasará la situación de venta forzosa.

Artículo 21.- VENTA FORZOSA

Cualquier persona podrá solicitar del Ayuntamiento la expropiación y venta por el valor aludido en el artículo anterior, de una finca en situación de venta forzosa, siempre que el peticionario asuma el compromiso de edificar de modo inmediato. (158, I. L.S.).

Artículo 22.- EXPROPIACIONES

El Ayuntamiento podrá expropiar fincas en situación de venta forzosa al objeto de edificarlas. (158, 2.L.S.).

Artículo 23°.-TERRENOS DE SUELO URBANO EN ZONAS NO CONSOLIDADAS

Los terrenos edificables incluidos en zonas o manzanas no consolidadas del suelo urbano, estarán afectados por los artículos 19, 20, 21 y 22, de estas ordenanzas, siempre que dicho terreno tenga la condición de solar, por lo que podrán ser inscritos en el Registro, si desde que tengan dicha condición, transcurren, dos años sin iniciarse las obras de edificación a ritmo normal, y sin que sea necesario el plazo de dos años señalado en el art. 19, para que pase a la situación de venta forzosa, pudiendo el Ayuntamiento, si la dinámica de crecimiento así lo exigiera, actuar de acuerdo a los artículos nº 20 o 21, una vez inscrito el terreno en el Registro municipal de solares.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el título IV, Capítulo I de la Ley del Suelo.

(154/155/156/151. L.S.).

CAPITULO VI. LICENCIAS, TRAMITACION Y SUSPENSION

Artículo 24.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA .

Estarán sujetos a licencia, todos los actos de edificación y uso del suelo (y por tanto se exigirá la documentación necesaria a dichos actos), tales como:

- Parcelaciones urbanísticas.
- Movimientos de tierras.
- Obras de instalación de servicios públicos.
- Obras de nueva planta.
- Ampliaciones de edificios e instalaciones.
- Obras de reforma que afecten a la estructura o aspecto exterior de las edificaciones.
- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones ya existentes.
- La corta de árboles integrados en una masa arbórea.
- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
- La demolición de construcciones, salvo que sean declaradas ruinas inminentes. (I. R.D.U.).

Artículo 25.- NECESIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS:

Para ejecutar los actos señalados en el artículo anterior, será precisa la previa obtención de la licencia de obras y haber satisfecho los arbitrios correspondientes. Cualquiera de estos actos, que promuevan los Órganos, del Estado o Entidades de Derecho Público, que administren bienes estatales, estarán igualmente sujetos a la licencia municipal y al pago de los derechos correspondientes. (7. R.D.U.)

Igualmente es necesaria la licencia y el pago del arbitrio correspondiente para los particulares que deseen realizar cualquiera de los actos de edificación y uso del suelo señalados en el art. 24, tanto en terrenos de dominio público como privado, sin perjuicio de las otras autorizaciones a que hubiese lugar. (2. R.D.U.).

Artículo 26.-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

La solicitud se formulará en instancia dirigida al alcalde del Municipio, firmada por el propietario o su representante por el director facultativo correspondiente, legalmente capacitado y con iniciación del nombre, apellidos y domicilio del propietario. Se acompañará por triplicado el proyecto de las obras a realizar, suscrito por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto debe de contener todos los documentos necesarios para describir una obra.

Si la obra que se proyectase realizar no requiriese por su especial naturaleza, la formulación de proyectos técnicos, en la solicitud de licencia, se consignarán los motivos que justifiquen esta excepción se explicará la clase de obra y la situación de la finca donde vaya a realizar y se indicaran en general, cuantos datos fueran precisos para que el Ayuntamiento se forme juicio de la obra proyectada.

Artículo 27.- COMPETENCIA Y RESOLUCION

La competencia para otorgar licencias corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, salvo en los casos que ya prevé la Ley del Suelo (6 R.D.U.) y lo hará a la vista de cuantos datos e informes obren en el expediente. (50,1. R.D.U.)

El Ayuntamiento, no podrá otorgar licencia para construcción en tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad de que se trate y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano. (D. 928/79 M.R.A.).

Idénticas garantías deberán tomarse por parte del Ayuntamiento respecto del vertido de las aguas residuales, debiendo de estar garantizadas las condiciones higiénicas del vertido o la capacidad del colector general. En ningún caso podrá otorgarse licencia a obras o edificaciones que den lugar a alguna de las infracciones de las señaladas en el art. 36, o que infrinjan las presentes ordenanzas. Así mismo, no podrá concederse licencia de edificación en terrenos que no tengan la condición de solar, salvo que se den previamente los acuerdos descritos en el artículo 11.

Cuando los informes de los servicios técnicos municipales y organismos que hubiesen informado la petición de licencia resultasen con deficiencias subsanables, se notificará al peticionario tal circunstancia, para que en un plazo inferior a 15 días proceda a corregir o subsanar el error.

Toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá de ser motivada con indicación de los recursos pertinentes y darse en un plazo máximo de 3 meses (4 meses para actividades clasificadas), a contar desde la presentación de la solicitud en el registro municipal. (179 L.S.) (3,2R.D.U.). Véase el respecto lo establecido en la L.U.A. y Ley 30/92, sobre el silencio administrativo.

El conjunto de los plazos quedará suspendido durante los días que tarde el interesado en cumplimentar los requerimientos del Ayuntamiento o la Comisión Provincial de Urbanismo. (5,2 R.D.U.), (5,1. R.D.U.), (178,3 L.S.).

Artículo 28.- CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

La licencia caducará:

- 1.- Al año de su concesión si dentro del mismo no se han comenzado las obras, y no se han solicitado y concedido prorrogas por razones justificadas que el interesado alegará en la instancia. Si pasado este nuevo plazo no se comenzaran las obras, la licencia caducará definitivamente, a no ser por causa de probada fuerza mayor o por mandato de la autoridad competente.

2.- Por transcurso del plazo señalado en la licencia, en su caso, para la realización de las obras.

Artículo 29.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA:

Cuando los actos de edificación y uso del suelo, señalados en el art. 24, se efectuasen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, El alcalde, el Gobernador de oficio o a instancias del Delegado de la Consejería de O.P. y .T. de la Diputación General de Aragón, dispondrán la suspensión inmediata de dichos actos.

Sin perjuicio del cual, se procederá con carácter inmediato la incoación de un expediente de sanción.

El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 3 días, si éste, no hubiese sido adoptado por el Alcalde. (29 R.D.U.). (184 L.S.)

Si la actividad ejecutada sin licencia, fuese una demolición el Ayuntamiento o en su caso el Gobernador ordenará, si procediese, la reconstrucción de lo indebidamente demolido por cuenta del interesado. (30 I, 3R. D.U.).

En cualquier caso, el Alcalde dispondrá la suspensión de los efectos de una licencia u orden de ejecución y consiguientemente paralización inmediata de la obra iniciadas a su amparo, cuando el contenido de dichos actos administrativos constituya una infracción urbanística grave, de acuerdo con los artículos 186 de la L. del S. y del 34 al 39 de R.D.U.

Artículo 30º.- PERMISOS DE URGENCIA

Excepcionalmente, en casos de reconocida urgencia, derivada de la necesidad de evitar daños, personas o cosas, en que no puede demorarse la ejecución de las obras durante los plazos de tramitación el interesado podrá solicitar licencia, siempre que las obras no sean de nueva planta, mediante una comparecencia ante el Ayuntamiento alegando los motivos de la urgencia. El permiso de urgencia que se concediera en este caso se limitaría a las obras que se consideren como necesarias.

Artículo 31.- COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FINAL DE OBRA

Terminadas las obras, el propietario en el plazo máximo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito, acompañado de un certificado final de obras suscrito por el facultativo director visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 32.- LIMPIEZA DE ZONAS PÚBLICAS

Antes de la semana siguiente a la terminación de las obras el propietario deberá

- Retirar los materiales sobrantes, andamios y vallas que no lo hubiese sido.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y demás elementos públicos que hubiesen sido alterados.

Caso contrario, el Ayuntamiento actuará con cargo al propietario.

CAPÍTULO VI.- DE INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 33.- INSPECCIÓN DE OBRAS

El Alcalde ejercerá la inspección de las obras, instalaciones y parcelaciones urbanas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 34.- INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES

El Alcalde ejercerá la inspección de la instalación y funcionamiento de las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

(O. 15-III-63 Art. 12).

Artículo 35.- AGRAVANTES

Serán agravantes de la infracción entre otros, el empleo de la titularidad de un cargo público, el soborno, la coacción, la falsificación de documentos y la reincidencia. (55. R.D.U.)

Artículo 36º.- INFRACCIONES

Serán infracciones urbanísticas sin perjuicio de las contenidas en la legislación vigente, las siguientes:

- 1.- Las parcelaciones urbanísticas sobre suelo no urbanizable. (66.1,2 R.D.U.).
- 2.- La edificación sobre terreno no considerado solar. (66. 3. R.D.U.).
- 3.- La parcelación o edificación sobre terrenos destinados a vías, zonas libres, equipamientos, zonas declaradas no edificables. (67. R.D.U.).
- 4.- La parcelación o edificación en suelo urbano que infrinja las presentes ordenanzas. (71. R~D.U.).
- 5.- Las edificaciones en suelo no urbanizables que implique creación de núcleo de población. (73. R.n.u.).
- 6.- Las parcelaciones o edificaciones hechas sin licencias. (I.R.D.U.).
- 7.- La edificación con altura mayor a la permitida por las presentes ordenanzas. (80/81/82 R.D.U.).
- 8.- Las obras en edificios fuera de ordenación no permitidas por el artículo 8-2 de estas Ordenanzas.
- 9.- El derribo o desmonte de los edificios objeto de protección especial, alterando las prescripciones del proyecto de delimitación o las edificaciones próximas a ellos que no cumplan las normas de estética alterando la armonía de la zona. (86,87 R.D.U.).
- 10.- La ejecución de actos objeto de licencia municipal, sin la previa obtención de esta. {lo R.D.U.) 6178 L.S.)

-11.- La edificación incumpliendo la normativa. sobre parcela mínima, distancias a edificios, vías, linderos, usos. {78/84/85 K.D.U.).

-12.- La edificación que incumpla las normas higiénicas sanitarias, estéticas o que no mantenga las condiciones de salubridad y seguridad necesarias.

(88. R.D.U.) (Orden 15-111-63).

-13.- Las edificaciones en suelo urbano destinado a usos no permitidos por estas ordenanzas.

CAPÍTULO VIII.-PROTECCIÓN A LOS EDIFICIOS DE INTERÉS

Artículo 37.- EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL O ARQUITECTÓNICO

Sobre los edificios valorados como de interés, no cabrá otra actuación posible que la restauración, que deberá realizarse con los siguientes criterios:

- Eliminar postizos y añadidos que desfiguren su valor estético, histórico o artístico.

- Restaurarlos valorando positivamente su estilo característico e invariantes arquitectónicos.

- Los proyectos deberán ser informados por la Comisión Provincial de Patrimonio, previamente a concederse la licencia municipal, siendo el informe de la Comisión preceptivo y vinculante para la actuación municipal.

Artículo 38.- ELEMENTOS Y EDIFICIOS DE INTERÉS AMBIENTAL

Sobre estos edificios a pesar de su interés ambiental caben actuaciones de renovación completas. Ello implica que pueden ser derribados en su totalidad, pero para que esta condición se haga será inexcusable la demostración ante - el Ayuntamiento, debidamente asesorado técnicamente de que el resultado de la edificación que se pretende realizar queda más integrado en el entorno que la edificación existente, caso contrario el edificio que se realice deberá mantener la fachada del anterior.

Se deberán siempre recuperar todos los elementos singulares que posean estas edificaciones. (molduras, escudos, sillería, ventanas, etc.).

Artículo 39.-CONDICIONES DE VOLUMEN

Los edificios catalogados poseen sus propias características y condiciones de volumen, altura y edificabilidad, que no son otras que las existentes.

Cuando el aprovechamiento sea superior al que la zonificación le otorga, el edificio quedará exceptuado de la aplicación del que señale la zonificación. En el caso contrario el edificio podría crecer hasta completar el aprovechamiento asignado por su calificación zonal.

En los procesos de renovación sobre los edificios de interés ambiental que conlleven la demolición del edificio, el aprovechamiento utilizable será el asignado por la zonificación aún cuando el edificio poseyera mayor volumen en su estado inicial.

Artículo 40.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Las restauraciones y rehabilitaciones que se realicen quedaran dispensadas del abono de los derechos económicos correspondiente al Ayuntamiento, en el proceso de obtención de licencia municipal.

TÍTULO II.- DISPOSICIONES PARTICULARES

SUBTÍTULO I.- CONDICIONES DE RÉGIMEN Y USOS DEL SUELO

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Artículo 41.- Los terrenos a los que se extiende la presente Delimitación de Suelo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Planeamiento, se clasifican en:

- a) SUELO URBANO
- b) SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO II. SUELO URBANO

Artículo 42.- SUPERFICIE QUE COMPRENDE.

Constituyen el suelo urbano únicamente los que por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 101 de R.P., se han comprendido dentro de la Delimitación

Artículo 43.- REQUISITOS PARA CONSTRUIR EN SUELO URBANO.

El suelo Urbano además de las limitaciones específicas que le imponen las presentes ordenanzas, estará sujeto a la de no poder ser edificado hasta que la respectiva parcela mereciere la calificación de solar.

Artículo 44.- CONDICIONES DE SOLAR.-

Tendrán la condición de solares las superficies de Suelo Urbano aptas para la edificación que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acceso rodado.
- b) Abastecimiento de aguas
- c) Evacuación de aguas.
- d) Suministro de Energía eléctrica.
- e) Alineaciones oficiales aprobadas.

Artículo 45.- EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES DE SOLAR.

Para la concesión de licencias en suelo Urbano en terrenos que no tengan la condición de solar, además de las condiciones específicas de edificación contenidas en las presentes Ordenanzas, deberá cumplirse la siguiente garantía o condición:

La propiedad o el solicitante de licencia se comprometerá a la edificación y urbanización simultánea, mediante fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización teniendo en cuenta que el compromiso de urbanizar, alcanzará no solo a la fachada, o fachadas del terreno, sino a todas las

infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como una red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público, pavimentación. (Art. 40 R.G.U.)

Artículo 46.- ALINEACIONES OFICIALES.-

Las alineaciones oficiales en suelo urbano de las distintas vías son las reflejadas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en el plano de alineaciones.

CAPÍTULO III.- SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 47.- Se considera no urbanizable a los terrenos que comprendidos dentro del término municipal se encuentran fuera de la Delimitación de Suelo Urbano efectuada.

SUBTÍTULO 1- NORMAS SOBRE LAS EDIFICACIONES EN SUELO URBANO.

CAPÍTULO I.- CONDICIONES DE USOS.-

Artículo 48.- Los usos admitidos en esta zona del suelo urbano son los siguientes.

USO RESIDENCIAL Permitido.

USO COMERCIAL Pequeño comercio de planta baja.

USO HOTELERO Permitido.

OFICINAS Permitido.

ESPECTACULOS Solo en planta baja.

RELIGIOSO Permitido.

CULTURAL. Permitido.

DEPORTIVO Permitido

INDUSTRIAL Todas aquellas industrias que sean compatibles con el uso residencial, por no producir incomodidades ni alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y están admitidas por la legislación vigente para las zonas residenciales.

Nivel sonoro máximo de 36 decibelios de día y 30 decibelios de noche, medidos con sonómetro escala A, a una distancia máxima de 10m. de sus límites o en cualquier punto de las piezas h. 11:11. tables de la vivienda más afectada o más próxima.

ALMACENAMIENTO: Prohibidos todos aquellos que están calificados por sus características como insalubres, nocivos o peligrosos, específicamente regulados por el R.A.M.I.N.P. y por la instrucción de 8 de Abril de 1.~7, del Departamento de O.P. y T. de la D.G.A.

GANADERO Prohibidas todas las instalaciones que dedicadas a este uso que tengan finalidad de carácter industrial. Se permite la tenencia de animales en número reducido, para el uso familiar, siempre que no signifiquen molestias de olores o peligro higiénico y sanitario para los vecinos y viandantes.

INSTALACIONES GANADERAS CONSIDERADAS COMO EXPLOTACIONES FAMILIARES O DOMESTICAS.

Superar el número de cabezas que establecido, tendría carácter de explotación industrial y por lo tanto no podría ubicarse dentro del suelo urbano.

Especie Número de cabezas

Ovino - Caprino 2

Vacuno 2

Porcino reproductoras o cebo 2

Conejos 10

Aves 15

Equinos 2

CAPÍTULO II.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 49.- ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE.-

La altura máxima edificable como norma general será de 9 m. (tres plantas), medidos en el punto medio de la fachada.

En caso de fachadas mayores de 12 m. en calles cuya pendiente supere el 10% la fachada se dividirá en módulos no mayores a 12 m. para la medición de esta altura máxima.

Artículo 50.- ALTURA MINIMA.- La altura mínima de las edificaciones en calles consolidadas, no será menor de 2,5 m. de la altura media de las fachadas recayentes a dicha calle.

Artículo 51.- CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.- Por encima de la altura máxima, solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo la cubierta (en la falsa), depósitos de agua, salas o cuartos de instalaciones y trasteros o desvanes. Siempre sin que la inclinación de la cubierta sea superior al 501~.

Artículo 52.- SUPERFICIE EDIFICABLE EN PLANTA.- En el caso de viviendas, en la planta baja el 75 % de la parcela; en plantas alzadas el 60% de la parcela, estos porcentajes se computarán sobre la superficie delimitada por las alineaciones oficiales, y no será de aplicación en aquellos casos en que el solar tenga superficie inferior a 125 m2.

Cuando la edificación se destine sólo a almacén se podrá ocupar el 100% de la superficie en planta baja y el 75% en plantas alzadas.

Los espacios libres en edificaciones en manzana cerrada, será obligatorio dejarlos en la parte posterior de la parcela para configurar el patio de manzana.

Con el mismo objeto las edificaciones no podrán exceder de un fondo máximo de 20 m contado a partir de la línea de fachada en planta baja y de 15 m. en alzadas

Artículo 5.- VUELOS SOBRE ESPACIOS PÚBLICOS.-

No se permiten cuerpos volados cerrados. Los vuelos abiertos deberán estar a una altura superior a los 3,5 m. medidos desde el nivel de la rasante de la calle en los puntos en las que se realiza el vuelo.

El vuelo abierto máximo permitido será:

En calles de ancho menores a 3,50 m. no se permite ningún vuelo.

En calles entre 3,50 y 6 m., 0,40 m.

En calles mayores de 6 m. 0,70 m.

La separación del vuelo a las medianeras será como mínimo de una distancia de 60 cm.

Artículo 54.- PARCELARIO.

Se intentará mantener el parcelario existente, procurando no realizar agrupaciones de solares, que rompan con las escalas y dimensión de los existentes.

Queda prohibida toda segregación en los solares menores del doble de la parcela mínima (250 m)

Artículo 55.- CHAFLANES.-

En el caso de sustitución de edificios en la confluencia de calles de tráfico rodado, previa consulta al Ayuntamiento, será necesaria la realización de un pequeño chaflán de 0,60 m. de lado y una altura mínima de 3,00 m.

CAPÍTULO III. CONNDICIONES HIGIENICO -SANITARIAS

Artículo 56.- Todas las viviendas cumplirán lo establecido en la Orden de 29 de Febrero de 1.944 (del Ministerio de Gobernación), por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir toda clase de viviendas.

Artículo 57.- EN VIVIENDAS.-

Toda vivienda tendrá condición de exterior, debiendo cumplir como mínimo que su sala de estar tenga un paramento con hueco, que dé frente en una longitud de por lo menos 3 m. a una calle consolidada o espacio público, o bien patio de manzana, en cuya planta se pueda inscribir una circunferencia que cumpla simultáneamente las dos condiciones siguientes:

a) que el diámetro sea superior a 12 m. y

b) que el diámetro supere a la mayor altura de los parámetros que encuadran el patio a la citada longitud corresponderá a las líneas rectas y normales al hueco.

Artículo 58.- PROGRAMA NINIMO.- Toda vivienda contará como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo con ducha.

Artículo 59.- DIMENSIONES MINIMOS

Dormitorio de una cama 6 m2

Dormitorio de dos camas 10 m2

Comedor - cuarto de estar 14 m

Cocina 6 m2

2 Cocina - comedor 14 m

2 Aseo 1,5 m

Artículo 60.- PATIOS INTERIORES.- Deberán tener forma y dimensiones, tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia, cuyo diámetro sea mayor o igual que un tercio de la altura del parámetro más alto que lo encuadre, con un mínimo de tres metros de diámetro. Se admitirán dimensiones de ancho o largo menores siempre que se mantenga la superficie

Artículo 61.- LOCALES DESTINADOS A COMERCIO O INDUSTRIA.-

Los locales destinados a comercio o industria deberán tener como mínimo una superficie de 6 m / puesto de trabajo y un volumen 3, de 15 me I puesto de trabajo. Así mismo deberán estar dotados al menos de un aseo.

Artículo 62.- LOCALES DESTINADOS A ALOJAMIENTO DE ANIMALES.-

Se consideran como actividades inocuas y por tanto no sometidas al R.A.M.I.N.P., la tenencia de locales destinados a alojamiento de animales en número reducido, siempre y cuando se puedan considerar explotaciones familiares o domésticas.

Las condiciones mínimas que se establecen para estos locales son las siguientes:

1.- El local debe de estar en perfectas condiciones de limpieza, que se efectuará diariamente.

2.- El local debe tener zócalos impermeables a base de cemento o materiales similares, las adecuadas dimensiones, ventanas orientadas de tal forma que los posibles olores no molesten a los vecinos.

3.- El estiércol, cuando se extraiga del recinto, habrá de ser transportado en las debidas condiciones, garantizando su estanqueidad y depositado en lugar adecuado y alejado de la población.

4.- El recinto se desinfectará y desodorizará con frecuencia precisa, en función del tipo de ganado de que se trate, para evitar olores y otros efectos molestos para los vecinos. Cuando las condiciones higiénico -sanitarias enumeradas no se cumplan, el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento podrá decretar la clausura del local.

CAPÍTULO IV.-CONDICIONES ESTETICAS

Artículo 63.- EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA.- Dentro del entorno urbano y dadas sus configuraciones y características, se prestará especial atención a las disposiciones de volúmenes y elementos formales, de modo que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental con las edificaciones existentes. Para ello se señalen las disposiciones siguientes:

a) No se permitirá otros materiales vistos en fachada, que la piedra, el ladrillo etc., con formas o tonos similares a los existentes en el entorno y los enlucidos pintados con igual criterio que los materiales anteriores.

b) Las pinturas sobre revoco se harán únicamente en los tonos similares a los existentes, que mejor se adapten al color predominante en el entorno.

c) Las paredes medianeras que hayan que quedar vistas tendrán igual tratamiento que las fachadas.

d) Se cuidará que la forma y las dimensiones de los huecos de puertas y ventanas armonicen con la de las tradicionales existentes.

e) La única cubierta permitida será de teja árabe o de cemento de forma y color análogos a los existentes. Se recomienda el uso de teja vieja y se prohíbe el uso de teja negra.

f) Las carpinterías serán de madera y otros materiales pintados, lacados con aspecto similar a los tradicionales, quedando prohibida la carpintería de aluminio natural vista.

Artículo 64.- OBRAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES.

A fin de conservar lo mejor posible el carácter del pueblo y de no ocasionar la pérdida de valores estéticos singulares, se señalan las disposiciones siguientes:

a) No se permitirán reformas que alteren el carácter original de la fachada. Tendiéndose a la reutilización de los vanos cegados en reformas anteriores y restituyéndose en puertas de entrada los arcos que hayan sido convertidos en dinteles.

b) No se permiten alteraciones en las texturas de los muros de fachada, fuera de la recuperación de la original.

c) Si se hiciera precisa la apertura de nuevos huecos, se observarán las prescripciones para obras nuevas.

d) Ninguna ni desfigurar elementos compositivos típicos existentes (ventanas, arcos o dinteles de puertas, escudos, rejas, enmarcados en piedra de - ventanas, peanas de ventanas o balcones, ménsulas, aleros, i.postas, galerías, etc.).

SUBTÍTULO III.- CONDICIONES DE EDIFICACION EN SUELO NO URBANO

Artículo 65.- CONDICIONES DE USO.- No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las Obras Públicas. Sin embargo podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población

Artículo 66.- CONCESION DE LICENCIA DE SUELO NO URBANIZABLE.

Para la concesión de licencia en suelo no urbanizable se seguirá el procedimiento fijado en el art. 44.2. R.G.U., es decir:

- Petición del interesado al Ayuntamiento.
- Informe del Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Urbanismo.

- Exposición pública durante 15 días. Véase al respecto regulación actual de la L.U.A., rige ésta última.

- Resolución autoridad u órganos competentes de los enunciados.

Artículo 67.- NUCLEO DE POBLACION.-

A los efectos de aplicación del artículo 65 sobre el concepto de núcleo de población, se entenderá que éste no existe siempre que en un círculo de 200 m. de radio con centro en el lugar donde se pretenda construir la vivienda no exista otra edificación con uso residencial.

Artículo 68.- BANDAS DE PROTECCION DE SUELO NO URBANIZABLE.

Dentro del Suelo no urbanizable se establecen bandas de protección con una extensión de 25 m. a cada lado de las orillas de los ríos, de los bordes de las carreteras nacionales, comarcales o provinciales, de las vías de ferrocarril y de los tendidos eléctricos aéreos de alta tensión, sin perjuicio de lo establecido por las legislaciones vigentes en materias citadas, Ley de Carreteras del 29 de julio de 1.988, Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, desarrollada mediante el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986. Así mismo se establece una banda de protección del núcleo de población y del Suelo Urbano delimitado de 25 metros. de extensión alrededor del mismo.

En estas bandas de protección no se podrá realizar ninguna obra de edificación, salvo permiso específico de la

Comisión Provincial de Urbanismo y de los Organismos correspondientes (Confederación Hidrográfica, Obras Públicas, Diputación General, Diputación Provincial, RENFE, etc.).

Artículo 69.- EDIFICACIONES AGRICOLAS DESTINADAS A USOS GANADEROS, AVICOLAS, VACUNOS, DE CERDA O SIMILARES.- No se permitirá edificaciones de este tipo a una distancia del Suelo (urbano ajeno de las designadas en el siguiente cuadro, salvo justificación expresa de que la ubicación del edificio con respecto a los vientos dominantes impedirá la llegada de malos olores al núcleo urbano y respetando en todo caso una banda de protección de 300 metros del suelo Urbano.

Tipo de explotación. Distancia mínima de la instalación al núcleo urbano (metros.)

Ovino -Caprino. 450 m.

Vacuno.- 450 metros.

Equino. . 450 metros.

Porcino.-600 metros.

Aves y Conejos 315 metros.

Colmenas.- 1.000 metros.

Perros.- 1.000 metros.

Artículo 10.- CONDICIONES DE VOLUMEN.

A pesar de las rigurosas condiciones de uso que la Ley establece en el Suelo no Urbanizable, que ya se ha recogido en el artículo 65, se considera necesario limitar el volumen, la altura o la edificabilidad que vendrán determinadas en cada caso por el uso admitido.

Las edificaciones destinadas a vivienda familiar en suelo no urbanizable no superarán 8 m. (dos plantas). En el resto de tipo de edificación, las condiciones serán determinadas en función del uso admitido por el Órgano competente que conceda la aprobación de licencia y en los demás casos, los establecerá el Ayuntamiento a la vista de los Informe técnicos pertinentes. En todos los casos, los límites de la edificación deberán retranquearse al menos 4 m., de todos los linderos de la parcela donde esté ubicada.

Artículo 11.- PARCELACIONES ~ las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos no urbanizables, no podrán realizarse fraccionamientos en contra de los dispuestos en la legislación agraria.

No obstante se establece como parcela mínima a efectos urbanísticos 5.000 m. en regadío o secano indistintamente.

En aquellos casos, en que la dificultad de llegar a la parcela mínima urbanística establecida podría impedir prosperase alguna solicitud de uso justificada, se podrán admitir excepcionalmente como suficiente justificación de parcela mínima por el Órgano competente, las afecciones al uso principal solicitado de terreno de la misma propiedad, que aún ubicados en distintos emplazamientos dentro del municipio, puedan sumar las dimensiones y superficies necesarias.

Artículo 72.- CONDICIONES HIGIENICO - SANITARIAS.

Serán de aplicación las establecidas en los artículos del 56 al 62 inclusive de estas ordenanzas, así como las contenidas en las Instrucciones respecto de instalaciones de granjas dictadas por la Diputación General de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón, nº 50 de 4 de mayo de 1.987, en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1.961 y en los Decretos 2.602/68 de 17 de octubre, 2.641/71 de 13 de agosto, 791/79 de 20 de febrero y en las Ordenanzas Ministeriales de 20 de marzo de 1.969 y 7 de noviembre de 1.974 del Ministerio de Agricultura, así como el Decreto 200/97.

Artículo 73.- CONDICIONES ESTETICAS

19.- Los tipos de edificación habrán de ser adecuados a su condición aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas. Se procurará su integración volumétrica y formal en el paisaje donde se ubique. (art. 44.3. R.G.U.).-20.- En los paisajes abiertos o en las perspectivas de conjuntos en las inmediaciones de carreteras, caminos de carácter pintoresco, no se permitirá que la situación masa o altura de edificación limite el cuerpo visual o desfigure la perspectiva.

NOTA: Las presentes ordenanzas forman parte del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano de Laluega, redactado en 1990 y aprobado definitivamente en 1993.

Laluega, a 12 de septiembre de 2003.- La alcaldesa, Cristina Juárez Gracia.

AYUNTAMIENTO DE TOLVA

5911

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.4 y 5 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2003, acordó la aprobación de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2002.

Todo ello sin perjuicio de que puedan denunciarse ante dicho Tribunal la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas, conforme establece el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Tolva, 16 de septiembre de 2002.- El alcalde, Oscar Mas Zanuy.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

5917

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de veinte días el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de rehabilitación de puente medieval en Beranuy (T.M. de Veracruz) redactado por los arquitectos, Dª María Ascensión Gonzalvo Callaved y Dª Esther Martí Tierz por importe de 26.701,09 Euros, a fin de que pueda ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento por quienes se consideren afectados por las obras.

En Veracruz, a 11 de septiembre de 2003.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

AYUNTAMIENTO DE LANAJA**5921****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Lanaja, en sesión plenaria celebrada el 12 de septiembre de 2003, acordó aprobar, el Proyecto de Obras de "Depósito Regulador en Lanaja", por un importe de 90.087,74 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesús Sarasa Serrano, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de la presentación de las oportunas reclamaciones.

Lanaja, 16 de septiembre de 2003.- El alcalde, Cecilio Boned Yago.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA**5922****EDICTO**

D. CONCEPCIÓN CASAS NOVELLÓN ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a CEBADERO DE PORCINO, a ubicar en polígono 304 (4 de zona 3), parcela 4 de PALLARUELO DE MONEGROS.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sariñena, a 29 de agosto de 2003.- El alcalde, Antonio Torres Millera.

5929**EDICTO**

D. ALFONSO BORRUEL CALZADA ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a TALLER DE REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y DE AUTOMOCIÓN, a ubicar en Polígono Industrial, Parcela 1, manzana 2 de Sariñena.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sariñena, a 29 de agosto de 2003.- El alcalde, Antonio Torres Millera.

AYUNTAMIENTO DE ALFANTEGA**5924****ANUNCIO**

Conforme establece el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de dos meses, la solicitud y proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar, instada por D. Gregorio Ballabriga Fumanal y Dª Carolina Minguito Martí, a ubicar en suelo no urbanizable de este Término Municipal (Polígono 2, parcela 181, partida "Calvario").

Alfántega, a 17 de Septiembre de 2003.- El alcalde, Luis Fumanal Espier.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**5925****EDICTO**

La Sociedad Cooperativa Interprovincial Agrícola Ganadera "Santa Orosia", ha solicitado de esta Alcaldía licencia para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la actividad de "Almacenamiento y Comercialización de Productos Fitosanitarios", a emplazar en Ctra. de Jaca Km. 1 de Sabiñánigo.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sabiñánigo, a 16 de Septiembre de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

EDICTO**5926**

D. Evaristo Cárdenas Ruiz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la actividad de "Restaurante y Turismo Rural", a emplazar en Plaza de la Iglesia, 2 de Gésera.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sabiñánigo, a 16 de Septiembre de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**5928****ANUNCIO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2.003, en el que se aprobaron definitivamente la memoria y proyecto de reglamento del servicio público municipal de «telecentro rural», cuya toma en consideración y sometimiento a información pública fueron acordados por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2003, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**1.- PREÁMBULO**

El telecentro de Castejón del Puente nace gracias a la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca interesada en impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural. Por este motivo, se ha suscrito convenio de colaboración entre D.P.H. y este Ayuntamiento, por el que la Exma. Diputación cede 5 equipos informáticos completos, un escáner y una impresora, así como software necesario para su puesta en funcionamiento. A cambio, el Ayuntamiento de Castejón del Puente se compromete a ejecutar un programa de actividades elaborado por esta Entidad con el objetivo de acercar las NTIC a la población.

2.- CONCEPTO Y FINALIDAD

Un telecentro es aquel espacio físico dotado de las suficiente infraestructura telemática para poder desarrollar diferentes actividades relacionadas con las nuevas NTIC (Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación), facilitando el trabajo a distancia o teletrabajo, la formación, el acceso a la información, y la provisión de servicios avanzados de telecomunicación para las empresas, tanto de la zona como de fuera de ella, que así lo soliciten.

En cuanto a la finalidad, se trata de facilitar el acceso a las NTIC a todas aquellas personas que lo soliciten.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos que pretenden cumplirse son:

- Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.

- Formar a las personas en la utilización y comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

- Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico y la creación de nuevas empresas relacionadas con estos recursos telemáticos.

- Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.

- Fijación de la población rural así como la atracción de trabajadores con un alto grado de cualificación al ámbito rural.

4.- DESTINATARIOS

Aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.

Se reservará el derecho de admisión el cual será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del telecentro quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal y será informada por la Comisión de Cultura, resolviendo la Alcaldía.

5.- SERVICIOS A PRESTAR EN EL TELECENTRO

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Conexión a Internet

- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas

- Otros servicios:

- Impresiones

- Fax

- Escáner

6.- HORARIO

El horario del telecentro es el siguiente:

- En verano de 10:00 h. a 14:00 h. y de 19:00 a 21:00 horas.
- En invierno de 10:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 horas.

Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo.

En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del telecentro, siempre que sea posible con, al menos, una semana de plazo.

7.- RESERVA PREVIA

Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente al personal del telecentro. Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el responsable del telecentro y siempre dentro del horario del telecentro.

8.- PRIORIDADES DE USO

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:

- Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación
- Búsqueda de empleo
- Realización de trabajos y actividades académicas
- Otros

9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

- Derechos de los usuarios:
- Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.

- Utilización de CD's y disquetes pero siempre bajo supervisión del responsable del telecentro.

- Obligaciones de los usuarios:

- El usuario deberá rellenar una ficha en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.

- Abonar la tasa establecida en cada caso.

- Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del telecentro.

- Queda terminantemente prohibido acceder a páginas web con contenidos pornográficos o terroristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.

- Esta prohibido «bajarse» software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por el.

- Esta prohibida la instalación de cualquier programa. Cuando se requiera una aplicación informática diferente a las instaladas, se deberá solicitar al responsable y habrá de ser informado positivamente por el.

- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del telecentro.

- Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas las normas de comportamiento, serán causa inmediata de denegación de acceso al telecentro.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

En Castejón del Puente, a 15 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Mª Morera Argerich.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**SERVICIOS TECNICOS****5930**

MASARRABAL, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de instalación de local plurifuncional en SAN SEBASTIAN, 28 de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº ACTIVIDADES CLASIFICADAS/2003/920.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 15 de septiembre de 2003.- EL ALCALDE, Vicente Juan Jueas.

5931**EDICTO**

RODES GUIRAL, LOLI, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de instalación de bar en SANTA QUITERIA, S/N de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº ACTIVIDADES CLASIFICADAS/2003/919.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 15 de septiembre de 2003.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO**5932****ANUNCIO**

D. Gerardo Escarpín Sukia, con D.N.I. nº 18164969W, con domicilio en Salient de Gállego (Huesca), solicita licencia de apertura y funcionamiento de "Instalación de G.L.P. en local destinado a Restaurante" en Edif. Jacetania de Formigal.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salient de Gállego, a 17 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO**5933****ANUNCIO****MODIFICACION DE CREDITOS EXPEDIENTE 3/03**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2003 (10/03), aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2003 conforme al siguiente detalle:

Suplementos en partida de gastos

Partida	Descripción		Euros
Funcional	Económica		
12	13100	Laboral Eventual	7900 €
31	16002	Cuotas Sociales Personal Laboral	2300 €
		TOTAL	10.200 €

Bajas o anulaciones en el estado de gastos

Partida	Descripción		Euros
Funcional	Económica		
45	62204	Acondicionamiento zona deportiva	10.200€
		TOTAL	10.200 €

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Puebla de Castro, a 15 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

5934**ANUNCIO****EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 4/03**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2003 (10/03), aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 4/2003 conforme al siguiente detalle:

Suplementos en partida de gastos

Partida	Descripción		Euros
Funcional	Económica		
45	62205	Restauración Iglesia de Santa María	7.000 €
		TOTAL	7.000 €

Alta en partida de ingresos

Partida	Descripción	Euros
Funcional	Económica	
87001	Aplicación para la financiación de suplementos de créditos	7.000 €
	TOTAL	7.000 €

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Puebla de Castro, a 15 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

5935**ANUNCIO****EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 6/03**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2003 (10/03), aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 6/2003 conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	€
51.62201	Red de distribución de agua III Fase	16.847'53
	TOTAL	16.847'53

Mayores ingresos:**ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS**

Partida	Descripción	€
39901	Eventuales	16.847'53
	TOTAL	16.847'53

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Puebla de Castro, a 15 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

5936**ANUNCIO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión 10/03 de 8 de septiembre de 2003, ha aprobado la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002.

Conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

En La Puebla de Castro, a 15 de septiembre de 2003.- El alcalde, José Vicente Torres Perera.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**5937****ANUNCIO**

Por D. Miguel Allué Campo, en nombre propio se ha solicitado de éste Ayuntamiento licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, Polígono 13, parcela 67, según el proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos, D. Javier Sistac Visen y D. Celedonio Carrillo Motoso, visado el 1 de julio de 2003 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Huesca

En cumplimiento del art. 25 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de 25 de marzo, se abre información pública, por término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la construcción que se ejecute pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barbastro, 15 de septiembre de 2003.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA**5976****ANUNCIO****Adjudicación Pastos Montijar**

La Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2003 ha acordado la adjudicación de la subasta para el arrendamiento de los pastos y paja de la finca Montijar, enclavada en el antiguo término de El Tormillo, durante el periodo de 1 de octubre de 2003 a 30 de septiembre de 2007, a Pablo Broto Fumal por la cantidad de 36.060,74 €, divisible en cuatro partes iguales correspondientes a cada una de las anualidades del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RDL 2/2000, de 16 de junio.

Peralta de Alcofea, a 19 de septiembre de 2003.- La Tte. de alcalde, Obdulia Gracia Alos.

5977**ANUNCIO****Modificación de Créditos 1/2003**

La Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2003 ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1 del Presupuesto 2003 por créditos extraordinarios y suplementos financiación por generación de ingresos y transferencias de créditos por importe total de 82.085,13 €, con el siguiente detalle:

A) Créditos extraordinarios

	Total	27.990,70 €
4.61500	Cubrición Escenario Fiestas Peralta	18.000,00 €
4.61600	Portada Iglesia y Crucero Pl. S. Gil Lagunarrota	4.000,00 €
4.61700	Restauración Ermita S. Jorge El Tormillo	5.990,70 €

B) Suplementos de crédito

	Total	54.094,43 €
4.21201	Mantenimiento Centros Escolares	2.500,00 €
4.22607	Festejos Populares	1.202,03 €
5.22706	Servicios Técnicos	7.061,23 €
4.61300	Centro Socio Cultural de Peralta de Alc. Fase I	43.331,17 €

SUMAN LOS AUMENTOS

C) Generación de ingresos

	Total	9.953,55 €
770.00	Compañía de Seguros FIATC	9.953,55 €

D) Transferencias de créditos

	Total	72.131,58 €
4.61100	Pavimentación Cl. La Fuente fase III	48.080,97 €
4.62000	Almacén Municipal	24.050,61 €

SUMAN LA FINANCIACIÓN

Dichos expedientes se someten a información pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Peralta de Alcofea, a 19 de septiembre de 2003.- La tte. de alcalde, Obdulia Gracia Alos.

5978**ANUNCIO****Adjudicación de contrato de obra**

La Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 17 de septiembre ha acordado la adjudicación del concurso para la contratación de la obra Centro Socio Cultural de Peralta de Alcofea fase I (estructura) a la empresa Construcciones Jesús Tornos S.L. cuyo representante es Jesús Lorenzo Tornos Puértolas por la cantidad de 84.495,95 €.

Lo que se hace público en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RDL 2/2000, de 16 de junio.

Peralta de Alcofea, a 19 de Septiembre de 2003.- La tte. de alcalde, Obdulia Gracia Alos.

AYUNTAMIENTO DE FISCAL**5950****EDICTO**

Con fecha 11 septiembre del 2003, ha sido aprobado por el Pleno, de forma inicial, el proyecto de obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial MIGUEL ANGEL LACASTA LOBEZ, relativo a las obras de ALUMBRADO PUBLICO EN FISCAL, cuyo presupuesto asciende a 200.710,59 Euros

A los efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, se hace público durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Fiscal, a 11 septiembre del 2003.- El alcalde, Miguel Bellosta Lardies.

5951

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO HASTA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FISCAL.

Aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 8 DE SEPTIEMBRE del año en curso las bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de la plaza de secretario-intervención del Ayuntamiento de Fiscal, se procede a su publicación:

Primera.- La plaza a cubrir, con carácter interino, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, es la de Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de Fiscal, al encontrarse la plaza vacante.

Segunda.- Requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones.
- d) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actariales y Financieras
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.- Solicitudes:

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fiscal, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Fiscal, o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la base primera de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta.- Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Asimismo, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se concederá un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Quinta.- Tribunal: El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, o miembro en quien delegue.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se va a proveer en la misma área de conocimientos específicos y que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del IAPP.
- Un catedrático o profesor titular de Universidad.
- Un representante designado por los sindicatos más representativos en la función pública local.
- Un representante designado por la Diputación Provincial de Huesca.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sexta.- Fases del proceso de selección:

1.- Oposición.

Tendrá lugar con anterioridad al concurso, y versará sobre el desarrollo por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico o más, que el Tribunal determine.

En la realización del supuesto los opositores podrán hacer uso de textos legales.

El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar la prueba un mínimo de cinco puntos.

2.- Concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera de las escalas con habilitación nacional: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por cursos en centros oficiales de formación de personal funcionario, incluidos los organizados por Administraciones Públicas, sobre materias directamente relacionadas con el puesto:

De duración superior a 20 horas y hasta 30 horas, 0,20 puntos; de 31 a 40 horas, 0,30 puntos; de 41 horas a 50 horas, 0,40 puntos; de 51 horas hasta 100, 0,50 puntos; y más de 100 horas, 1 punto.

Los cursos sobre aplicaciones informáticas de gestión organizados por centros oficiales de formación de personal funcionario, incluidos los organizados por Administraciones Públicas, sobre materias directamente relacionadas con el puesto son objeto de la siguiente valoración:

De 18 horas y hasta 30 horas, 0,10 puntos; de 31 horas a 40 horas, 0,15 puntos; de 41 horas a 50 horas, 0,20 puntos; de duración superior a 50 horas, 0,25 puntos.

En este apartado se valorará como máximo hasta 3 puntos.

Séptima.- Propuesta de nombramiento:

Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fiscal la relación de aspirantes por orden de puntuación, efectuando propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- Presentación de documentos y toma de posesión:

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) D.N.I.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Bolsa que tendrá una duración de dieciocho meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

Novena.- Nombramiento: El candidato seleccionado será propuesto por el Presidente de la Corporación a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón, para efectuar el nombramiento como secretario - interventor interino del Ayuntamiento de Fiscal.

Décima.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Fiscal, a 8 de septiembre del 2003.- El alcalde, Miguel Bellosta Lardies.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

5965

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Junta Vecinal de Tramacastilla de Tena ha aprobado la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002. Se somete a información pública por un plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Tramacastilla de Tena, 18 de septiembre de 2003.- El alcalde (ilegible).

5982

La Junta Vecinal, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de septiembre de 2003, aprobó con condiciones, inicialmente el Proyecto de Reparcelación del sector del suelo urbanizable U –B de Tramacastilla de Tena, presentado por la Junta de Compensación de la Unidad U –B.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia., a efectos de reclamaciones.

Tramacastilla de Tena, 18 de septiembre de 2003.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

5973

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Corporación, en Sesión Plenaria de fecha 17 de septiembre de 2003, el Presupuesto Municipal de 2003, con un Estado de Gastos de 327.843 euros y un Estado de Ingresos de 327.843 euros, y según lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada en las oficinas municipales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado presupuesto.

Asimismo se aprobó la plantilla de personas compuesta por:

- Una plaza de Secretario-Interventor, en propiedad, grupo B, en agrupación con los Ayuntamientos de Salas Bajas y Hoz y Costean.

- Una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral fijo.

- Una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral contrato a servicio determinado a tiempo completo.

- Una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral contrato de sustitución.

Salas Altas a 18 de septiembre de 2003.- La alcaldesa, Carmen Laspuertas Sarvisé.

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

5975

EDICTO

Don Francisco Jesús Raso Aventín, en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de una bodega de vino, en Calle Joaquín Costa 23.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente de halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del este Ayuntamiento.

Estadilla, a 17 de septiembre de 2003.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

AYUNTAMIENTO DE MONTANUY

5983

ANUNCIO CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE OBRA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación ordinaria mediante concurso en procedimiento abierto, de la obra del "PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA ACCESO A CASTANESA. ANUALIDAD 2003"; se convoca licitación para la contratación

de las obras, si bien ésta podrá quedar aplazada o sin efecto en el supuesto que el Proyecto Técnico de esta obra, aprobado inicialmente y que se encuentra en período de exposición pública, no resultase aprobado definitivamente.

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

2.- Objeto del contrato: La realización de las obras contenidas en el "Proyecto de Ensanche y Mejora Acceso a Castanesa. Anualidad 2003".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma de adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 859.542,23 Euros, (I.V.A. incluido).

5.- Financiación de la obra por anualidades:

Con cargo al presupuesto anualidad 2003: 250.000,00 €.

Con cargo al presupuesto anualidad 2004: 300.000,00 €.

Con cargo al presupuesto anualidad 2005: 309.542,23 €.

6.- Plazos de ejecución:

a) A 30 de octubre del año 2004 se deberá haber ejecutado obra por importe de 550.000 Euros, equivalente a la financiación de los años 2003 y 2004 b) A 30 de junio de 2005 se deberá haber ejecutado la totalidad del proyecto .

7.- Clasificación del Contratista :

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	02	c
B	01	c
G	04	a
G	06	c

8.- Garantías:

a) Provisional: No se pide.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

9.- Plazo para la presentación de proposiciones : durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento de Montanuy, de lunes a viernes, entre las 9 y 15 horas, directamente o por cualquiera de los medios que permite la legislación vigente, dentro del plazo señalado.

Las mismas constarán de dos sobres con las letras A y B. El primero contendrá la documentación administrativa exigida en apartado 9.1 del pliego de condiciones y el segundo contendrá la propuesta económica formulada de acuerdo con el modelo que figura al final de este anuncio y demás documentación objeto de valoración para la selección del contratista, especificada en el apartado 9.2 del mencionado pliego.

Si las proposiciones no se presentarán directamente en la secretaría del Ayuntamiento, el licitador deberá remitir antes de la finalización del plazo, por fax al nº: 974 55 40 10, notificación y justificante de la fecha de presentación del envío.

La apertura y calificación de proposiciones, siempre que ésta no resultase aplazada por razón de alegaciones presentadas al proyecto o pliego de condiciones, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Montanuy a las 13 horas del segundo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a., vecino de, con domicilio en la calle....., nº....., según documento nacional de identidad nº....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de....., nº....., de....., se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la realización de las obras de "Proyecto de ensanche y mejora acceso a Castanesa. Anualidad 2003", con sujeción estricta al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas aprobado, por la cantidad de(en letra y número) Euros.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Montanuy, a 23 de septiembre de 2003.- El alcalde, José M^a Agullana Palacín.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

5927 Castejón del Puente.- Padrón de tasas año 2003 por conservación nichos cementerio, desagüe de canalones, aprovechamiento de pastos, tránsito de animales y tenencia de perros. Plazo, quince días.

DEPOSITO LEGAL: HU-1/1958

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del
"Legado Sahún"
HUESCA